

# TEMA 4

## LA UNIÓN EUROPEA. LOS TRATADOS ORIGINARIOS Y MODIFICATIVOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA. COMPETENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LA REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE LA UNIÓN EUROPEA. EL DERECHO COMUNITARIO Y SUS DISTINTAS FUENTES.

---

---

### **SUMARIO.**

#### **1. LA UNIÓN EUROPEA.**

#### **2. LOS TRATADOS ORIGINARIOS Y MODIFICATIVOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.**

##### 2.1. Tratados originarios.

2.1.1. Tratado de París, de 18 de abril de 1951, que instituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

2.1.2. Los Tratados de Roma de 25 de marzo de 1957.

##### 2.2. Tratados modificativos.

2.2.1. La unificación de las instituciones.

2.2.2. Modificaciones de tipo presupuestario.

2.2.3. Los Tratados de Adhesión.

2.2.4. El Acta Única Europea

2.2.5. El Tratado de la Unión Europea (el Tratado de Maastricht).

2.2.6. El Tratado de Ámsterdam.

2.2.7. El Tratado de Niza.

2.2.8. El Tratado de Lisboa.

#### **3. LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA.**

3.1. El Consejo Europeo.

3.2. El Consejo.

3.2.1. Referencia al COREPER: Comité de Representantes Permanentes.

3.2.2. Competencias del Consejo de la Unión Europea.

3.3. La Comisión.

3.4. El Parlamento Europeo.

3.5. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

3.5.1. Tribunal General.

3.5.2. Tribunales especializados adjunto al Tribunal General.

3.6. El Banco Central Europeo.

3.7. El Tribunal de Cuentas.

3.8. El Defensor del Pueblo Europeo.

3.9. El Supervisor Europeo de Protección de Datos.

3.10. Banco Europeo de Inversiones.

3.11. Comité Económico y Social.

3.12. Comité de las Regiones.

#### **4. LA REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE LA UNIÓN EUROPEA.**

#### **5. EL DERECHO COMUNITARIO Y SUS DISTINTAS FUENTES.**

5.1. Derecho originario.

5.2. Derecho derivado.

5.3. Recepción del derecho comunitario en los estados miembros.

## **1. LA UNIÓN EUROPEA.**

Hablar de los antecedentes del proceso integrador de la Unión Europea, aparte de extenso, no es nada fácil, aunque podemos afirmar que el paso definitivo lo constituye la declaración que el Ministro francés de Asuntos Exteriores, Robert Schuman, pronunció el día 9 de mayo de 1950, proponiendo situar el conjunto de la producción franco-alemana del carbón y el acero bajo una Alta Autoridad común, en una organización abierta a la participación de los demás países de Europa. Con ello se establecieron los primeros cimientos concretos de una federación europea indispensable para el mantenimiento de la paz.

El Plan Schuman fue favorablemente acogido por Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, quienes, junto con Francia, después de un periodo de negociación, concluyeron el Tratado de París el 18 de abril de 1951, por el que se creó la Comunidad Europea para el Carbón y el Acero (en adelante CECA), la primera de las tres Comunidades Europeas. Por tanto, la entrada en vigor de este Tratado, el 23 de julio de 1952, marca el inicio del proceso de formación de las Comunidades Europeas, que se verá completado el 25 de marzo de 1957 con la firma de los Tratados de Roma por los que se crean la Comunidad Económica Europea (en adelante CEE), y la Comunidad Europea de Energía Atómica (en adelante CEEA o EURATOM), en vigor desde el 1 de enero de 1958.

Luego han venido sucesivos Tratados modificativos de éstos, que han configurado la actual Unión Europea. A continuación, abordaremos el estudio de todo ello en este tema.

## **2. LOS TRATADOS ORIGINARIOS Y MODIFICATIVOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.**

Hay que distinguir entre Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y Tratados en los que se procede la revisión de los mismos (Tratados modificativos).

### **2.1. TRATADOS ORIGINARIOS O CONSTITUTIVOS.**

#### **2.1.1. Tratado de París, de 18 de abril de 1951, que instituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.**

El Tratado de la CECA fue firmado en París el 18 de abril de 1951 y entra en vigor el 23 de julio de 1952, con una duración prevista de 50 años, con lo que expiró el 23 de julio de 2002. La iniciativa que llevó a su firma se debía a razones económicas: constituir un mercado a nivel europeo para el carbón y el acero, pero los verdaderos fines que se perseguían eran de tipo político: el cese de la tradicional enemistad franco-alemana. Se dota a la CECA de personalidad jurídica.

En lo que a estructura institucional se refiere, la Alta Autoridad era la pieza central, compuesta por personas independientes designadas por los gobiernos de los Estados miembros, sometidos al control jurisdiccional del Tribunal de Justicia, compuesto igualmente por personas independientes.

El esquema institucional se completaba con el Consejo, compuesto por representantes de los gobiernos, con funciones de propuesta y de consulta, y con la Asamblea Común, originariamente integrada por miembros de los Parlamentos nacionales, por éstos designados, con poderes de control político sobre la Alta Autoridad, incluida la moción de censura.

#### **2.1.2. Los Tratados de Roma de 25 de marzo de 1957.**

Se trata de los Tratados CEE y CEEA. Fueron firmados en Roma, el 25 de marzo de 1957, entrando en vigor el 1 de enero de 1958 para sus seis Estados contratantes: Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, es decir, los mismos estados que fundaron la CECA.

El esquema institucional: Cada Tratado poseía: una Asamblea, un Tribunal de Justicia, un Consejo y una Comisión. De igual forma, se crea, como órgano auxiliar, el Comité Económico y Social, con funciones parecidas al Comité Consultivo CECA.

## **2.2. TRATADOS MODIFICATIVOS.**

### **2.2.1. La unificación de las instituciones.**

Cuando se fundaron las Comunidades Europeas, los Tratados constitutivos de cada una de ellas contemplaban un sistema institucional propio, de tal forma que el TCECA preveía para esta Comunidad cuatro instituciones, y por su parte, el TCEE y TCEEA preveían otras. Sin embargo, carecía de sentido esta multiplicidad de instituciones.

Por ello, simultáneamente a la firma de los Tratados de Roma, se firmó el Convenio relativo a ciertas instituciones comunes, por el cual se procedió a la unificación de las tres Asambleas en una, y de los tres Tribunales de Justicia en uno, de tal manera que jamás estuvieron en funcionamiento tres Asambleas ni tres Tribunales. La unificación de la Alta Autoridad CECA con las dos Comisiones CEE y CEEA y la de los tres Consejos se abordaron años más tarde, mediante el Tratado de Fusión de Ejecutivos de 8 de abril de 1965.

### **2.2.2. Modificaciones de tipo presupuestario.**

La primera modificación se produce por el Tratado de Luxemburgo, de 22 de abril de 1970, que tiene por objeto aumentar los poderes de la Asamblea en materia presupuestaria.

En 1975 se vuelven a aumentar los poderes presupuestarios de la Asamblea, a través del Tratado de Bruselas, de 22 de julio de ese mismo año. La principal razón de esta nueva reforma consiste en que, a partir del 1 de enero de 1977, el presupuesto comunitario se financia íntegramente por los recursos propios de la Comunidad.

### **2.2.3. Los Tratados de Adhesión.**

Los Tratados por los que se adhieren Estados miembros han sido los siguientes:

- Tratado de Bruselas de 1972, por el que adhieren Reino Unido, Dinamarca e Irlanda. Este Tratado se hizo efectivo en 1973. No obstante, debe señalarse que el Reino Unido deja de ser miembro de la Unión Europea, por Acuerdo de 17 de octubre de 2019, ratificado por el PA con fecha 29 de enero de 2020 y en vigor desde el 1 de febrero de ese año.
- Tratado de Atenas de 1979, por el que Grecia ingresa como miembro. Entró en vigor en 1981.
- Tratado de Lisboa-Madrid de 1985, que supuso la adhesión de España y Portugal en 1986.
- Tratado de Bruselas de 1994, por el que se adhieren tres nuevos Estados: Suecia, Austria y Finlandia. Entró en vigor en 1995.
- La quinta ampliación se produjo en virtud del Tratado de Atenas de 2003, por el que se adhirieron en 2004 diez nuevos Estados: Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, República Checa, Hungría, Polonia, Malta y Chipre.
- Tratado de Adhesión de 25 de abril de 2005, que entró en vigor el 1 de Enero de 2007, donde Rumania y Bulgaria se incorporan a la Unión Europea.
- Tratado de Adhesión de 9 de diciembre de 2011, que entró en vigor el 1 de julio de 2013, donde Croacia entra a formar parte de la Unión Europea.